

TÉRMINOS Y CONDICIONES

De conformidad con lo dispuesto por la Com. "A" 6770 y ss., cumpla en manifestar explícitamente que las operaciones que he realizado en el mes calendario para la constitución de activos externos, incluyendo la operación que estoy realizando en el día de la fecha en FENUS S.A.S., no exceden el límite mensual equivalente en dólares estadounidenses de USD 200 (doscientos dólares).

Dejo expresa constancia que no me encuentro inhabilitado por el B.C.R.A. para operar en cambios y que esta operación, que resulta sujeta al Régimen Informativo de la aludida entidad y de la U.I.F., se ajusta a la normativa cambiaria; de modo que toda la información consignada en la presente reviste el carácter veraz y exacta, en los términos de su Régimen Penal (Régimen Penal Cambiario) cuyas normas y sanciones tengo pleno conocimiento.

Afirmo estar al tanto de que la compra hoy efectuada en FENUS S.A.S. resulta alcanzada por el impuesto PAIS (Ley n°27.541) y por la percepción fiscal según RG 4815/2020 con una alícuota del 30% y 35%, respectivamente, aplicable a su valor.

Asimismo, por medio de la presente, declaro bajo juramento que:

- i) no cuento con las financiaciones en pesos a las MiPyMEs previstas en las Com. "A" 6937 y 7006 del BCRA.
- ii) no he percibido el Programa de Recuperación Productiva 2 (Repro II) previsto en la Resolución 1565/20.
- iii) que no soy beneficiario del punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y complementarias y/o en el artículo 2° del Decreto N° 319/20 sobre saldos impagos e intereses compensatorios.
- iv) no he recibido ningún crédito de los "Créditos a Tasa Cero" previstos en la Comunicación "A" 6993 de BCRA y el Decreto N° 332/2020 y modificatorias.
- v) no resulto destinatario de los "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas" y/o "Créditos a Tasa Cero Cultura", de acuerdo a la Com. "A" 7082 de BCRA.
- vi) conozco que los consumos en el exterior con tarjeta de débito en cuentas locales en pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos, en mi condición de persona humana en el mercado de cambios a partir del 01.09.2020, para la cancelación de obligaciones entre residentes en el marco de lo dispuesto en el punto 3.6 de las normas de "Exterior y cambios" (incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito) serán deducidos a partir del mes calendario siguiente, del máximo establecido del mes calendario siguiente en el punto 3.8. de las normas de "Exterior y cambios"; y en el caso de que el monto adquirido fuese superior al máximo disponible para el mes siguiente o éste ya hubiese sido absorbido por otras compras registradas desde el 01.09.2020, dicha deducción será trasladada a los máximos computables de los meses subsiguientes hasta completar el monto adquirido en el marco del punto 3.6. de las normas de "Exterior y cambios"; todo ello conforme la Com. "A" 7106 del BCRA.
- vii) no detento el cargo de funcionario público nacional con un rango igual o superior a Subsecretario de Estado (o rango equivalente), ni soy miembro del directorio de un banco público nacional o del BCRA, ni Diputado/a Nacional, ni Senador/a Nacional, ni autoridad de cualquiera de las Cámaras hasta el rango de Director General y Subdirector General, inclusive, del Honorable Congreso de la Nación; ello conforme Com. "A" 7126 del BCRA.
- viii) ni en el día de la fecha ni en los 90 días corridos anteriores, he efectuado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, ni he concertado (a partir del 12.07.21) canjes de títulos valores por otros activos externos ni transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, comprometiéndome en idéntico sentido, a no realizarlas a partir del momento en que accedo al mercado de cambios y por los 90 días corridos subsiguientes; no comprendiendo lo declarado a las transferencias realizadas o a realizar con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el Gobierno Nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado a cuyo respecto me comprometo a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados; todo ello según Com. "A" 7327 del BCRA.

Finalmente asumo el manifiesto compromiso de mantener indemne FENUS S.A.S. liberándolo de toda responsabilidad por todo daño de cualquier tipo y/o futuro reclamo que pudiera derivar de alguna falsedad de la presente declaración.